



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20203100022321**

Fecha 17-03-2020

Bogotá D.C.,

Señor

**MARCO ANTONIO MORENO DE CARO**

Representante Legal

**Centro Colombiano de la Productividad Limitada - CENCOLPRO LTDA.**

Carrera 7 No. 35 85

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 20207100024572 del 10 de marzo de 2020, relacionado con varios inmuebles ubicados en el barrio La Merced.

Estimado señor Moreno de Caro,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, recibió a través del radicado mencionado la siguiente solicitud:

*"...se sirvan expedirnos copia auténtica de todas las quejas y actuaciones administrativas que ustedes estén adelantando en nuestra contra, con la respectiva copia del archivo magnético en CD, puesto que aún no tenemos claridad de las razones por las cuales se nos ha citado en diferentes actuaciones que adelanta su despacho originadas en la administración anterior..."*

En virtud de las facultades conferidas como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural del ámbito Distrital, este despacho le informa frente a la petición presentada que:

- Dentro del expediente 201831011000100068E, el cual corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 35-20 (principal), Carrera 7 No. 35-16 (secundaria) Avenida Carrera 7 No. 35 - 20 (anterior), declarado Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con el cuadro anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el Sector de Interés Cultura con Desarrollo Individual La Merced, redelimitado mediante Resolución 544 de 2019, UPZ (91) Sagrado Corazón, de la Localidad (3) Santa Fe, en Bogotá D.C., mediante el radicado 20193100168781 del 19 de diciembre de 2019, se le hizo entrega de la copia de la actuación en un (1) CD, la cual fue recibida el 20 de diciembre de 2019. En ese sentido se acompaña de copia del expediente desde esa fecha y hasta la actualidad, en un (1) CD, para su conocimiento.





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20203100022321**

Fecha 17-03-2020

- Del expediente 201931011000100082E, el cual corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 35 – 85 (principal) Calle 36 No. 7 – 15 / 29 (secundaria) Calle 36 No. 7-19 (anterior), inmueble declarado Bien de Interés Cultural en la categoría Conservación Tipológica de acuerdo con el cuadro anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, de la UPZ (91) Sagrado Corazón, de la Localidad (3) Santa Fe, en Bogotá D.C., mediante el radicado 20193100071081 del 28 de junio de 2019, se le hizo entrega de la copia de la actuación en un (1) CD, la cual fue recibida el 4 de julio de 2019. En ese sentido se acompaña de copia del expediente desde esa fecha y hasta la actualidad, en un (1) CD, para su conocimiento.
- En cuanto al expediente 201931011000100051E, el cual corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 34 – 62, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de intervención: Conservación Tipológica de acuerdo con el cuadro anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual La Merced mediante el Decreto 190 de 2004 ratificado a través de la Resolución 544 de 2019, de la UPZ (91) Sagrado Corazón, Localidad (3) Santa Fe, en Bogotá D.C., mediante el radicado 20193100168071 del 17 de diciembre de 2019, se le hizo entrega de la copia de la actuación en un (1) CD, la cual fue recibida el 17 de diciembre de 2019. En ese sentido se acompaña de copia del expediente desde esa fecha y hasta la actualidad, en un (1) CD, para su conocimiento.
- En el expediente 201931011000100169E, el cual corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 35 - 29 (Principal), Carrera 6 No.35-25 (Secundaria), inmueble declarado Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Conservación Tipológica de acuerdo a lo indicado en el Anexo No.1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 301, localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual, barrio La Merced, declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004, redelimitado mediante Resolución 544 de 2019, UPZ (91) Sagrado Corazón, en la localidad (3) de Santa Fe, de la ciudad. De acuerdo con lo solicitado se hace entrega de un (1) CD con copia de la actuación, para su conocimiento
- Para el expediente 201731011000100221E, el cual corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 34-90, declarado como Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con el cuadro anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual La Merced a través de la Resolución 544 de 2019, UPZ (91) Sagrado Corazón, en la localidad (3) Santa Fe, en Bogotá D.C. De acuerdo con lo solicitado se hace entrega de un (1) CD con copia de la actuación, para su conocimiento.
- Del expediente 201731011000100229E, el cual corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 35-49 y/o Carrera 6 No. 35-47/57, declarado como Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con el cuadro anexo No. 1 del

Página 2 de 3

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20203100022321**

Fecha 17-03-2020

Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual La Merced a través de la Resolución 544 de 2019, UPZ (91) Sagrado Corazón, en la localidad (3) Santa Fe, en Bogotá D.C. De acuerdo con lo solicitado se hace entrega de un (1) CD con copia de la actuación, para su conocimiento.

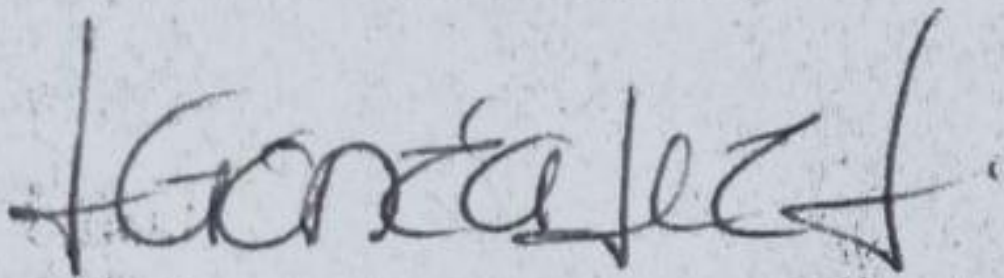
*"...solicito se me expida copia auténtica de la solicitud realizada por la "veedora" a la cual ustedes le permitirán revisar y hacer parte de las actuaciones administrativas..."*

De acuerdo con lo solicitado, se hace entrega de una copia del radicado 20207100017602 del 19 de febrero de 2020, asunto que le fue informado por la Secretaría a través del radicado 20203100019221 del 6 de marzo de 2020. Es de agregar que el Art. 270 de la Constitución Política, determina que la Ley organizará los sistemas de participación ciudadana, para lo cual se profirió la Ley 850 de 2003 *"por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*.

A través de la Resolución PDCPL 21 – 797 emitida por la Personería de Bogotá, se aceptó la inscripción de la Veeduría Ciudadana constituida en forma plural denominada *"Movilidad, Espacio Público y Patrimonio"* integrada por Karín Kuhfeld Salazar, entre otros, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. En virtud de la calidad otorgada, esta Secretaría accedió a disponer un tiempo para que se consultara, por parte de la Veedora ciudadana, las actuaciones que se adelantan por la SCRD en relación con los inmuebles propiedad de Cencolpro Ltda.,

En los anteriores términos se da respuesta a las solicitudes planteadas y la Secretaría agradece su interés y colaboración en aras de proteger el patrimonio cultural de la ciudad.

Reciba un cordial saludo,

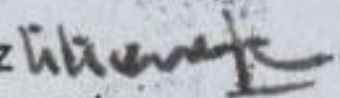


**LILIANA GONZÁLEZ JINETE**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

ANEXO LO ANUNCIADO EN UN (1) CD

Proyectó: Hymer Casallas Fonseca

Revisó: Rubén Soto Castro

Aprobó: Liliana Ruíz Gutiérrez   
Nathalia Bonilla Maldonado 